

RSNOTLES

DILEOFFICE, S.L.  
FOTOVOLTAICAYMAS@GMAIL.COM  
CASTALLA  
03420 ALICANTE

## ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

**CONVOCATORIA:** RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (programa MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo.

Con fecha 14 de julio de 2025, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

**Nº Expediente:** MOVESI/2021/10306

**PROGRAMA:** PROGRAMA MOVES III-IDAE

**ACTUACIÓN:** PROGRAMA MOVES III INFRAESTRUCTURA RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS COMUNITAT VALENCIANA

**PROYECTO:** INSTALACION PUNTO DE RECARGA DILEOFFICE,S.L.

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** DILEOFFICE, S.L.

**NIF:** B53601811

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 482,10 Euros

**CANTIDAD A JUSTIFICAR:** 1.607,00 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Estación de recarga, proyecto, instalación, elementos eléctricos, obra civil, ingeniería, dirección de obra, sistema de pago integrado, sistema de gestión, permisos, control y seguridad.	1.607,00	482,10

### · Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA MOVES III-IDAE** en el apartado Justificación 2021.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 31 de diciembre de 2025. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 24 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

### · Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).
- Memoria Técnica de Diseño (MTD) o Proyecto según lo establecido en la ITC-BT-04 y ITC-BT-52 que ha acompañado al procedimiento de legalización de la instalación (CERTINS).
- Certificado de la instalación firmado por un persona física o jurídica autorizada y registrada en el órgano competente de la Comunitat Valenciana.
- Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, para los mismos costes subvencionables.
- Solicitud de pago

RSNOTLES

- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE (www.ivace.es). Relación de gastos y pagos.
  - Copia de la cuenta bancaria donde aparezcan los datos del titular de la cuenta (beneficiario de la ayuda), en la que se abonará, si procede, la ayuda correspondiente.
  - Publicidad. Justificar que se cumplen los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa y lo establecido en el artículo 16 de la convocatoria de ayudas. Para ello, aportar documento gráfico que justifique que se ha incorporado la información indicada en dicho artículo en la web del beneficiario (excepto particulares y aquellos beneficiarios que no dispongan de página web) y se ha colocado el cartel informativo sobre el proyecto y su financiación.
  - Fotografías de la instalación y de los equipos principales en su ubicación definitiva.
  - Ubicación de los sistemas de recarga en coordenadas GPS (expresadas en grados decimales). Aportar plano de la localidad con las diferentes ubicaciones de las estaciones.
  - En su caso, copia del contrato con la empresa proveedora.
  - En el caso de recarga de acceso público, deberá presentar declaración responsable según modelo disponible en la web de IVACE en la que acredite que no discrimina el acceso a ningún usuario, permitiendo la recarga sin que medie contrato entre operador del punto de recarga y usuario.
- **Derecho de la Competencia y Fondos Europeos:**
- Las presentes ayudas se encuentran financiadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y contribuyen a conseguir los Hitos y Objetivos del programa: CID 419 "Vehículos eléctricos y puntos de recarga desplegados" así como sus Indicadores de seguimiento IND001419 Vehículos y Ptos recarga desplegados.
  - Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y comunicación establecidas en el Manual de Justificación, dando así visibilidad a la ayuda recibida, financiada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
  - La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
  - La adjudicación de las ayudas se publicará en la página web del IVACE y -en cumplimiento de lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas- en la Base de Datos Nacional de Subvenciones disponible en el enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.
  - Con la aceptación de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria de la ayuda permite los accesos que prevé el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativas a los derechos de acceso y a la conservación de la documentación, y acepta la participación en los procedimientos de información de su titularidad real. Asimismo, se informa de la obligación de conservar la documentación relativa a la ayuda según lo establecido en el artículo 22.2.f) del mencionado Reglamento.

RSNOTLES

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Departamento de Eficiencia Energética, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)).

Valencia, 14 de julio de 2025  
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IVACE

Manuel Argüelles Linares

Director General de Energía y Minas por suplencia de la Dirección General del IVACE (Resolución de 27 de octubre de 2023 de la presidenta del IVACE)

---

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2021 del Programa correspondiente en la web [www.ivace.es](http://www.ivace.es), o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.